Rad.: 68001-40-03-017-2017-00158-01 Dte: Sara Rosa Mantilla de Rueda

Ddo: Jorge Alirio Martinez Villamizar y Otros Verbal de simulación - Apelación Sentencia

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Al Despacho del señor Juez el recurso de apelación presentado dentro del proceso verbal de simulación adelantado en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga. Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario



## Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Interpuesto oportunamente recurso de apelación por la parte demandante SARA ROSA MANTILLA DE RUEDA en contra de la sentencia proferida en audiencia celebrada el día seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020) por el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso VERBAL DE SIMULACIÓN adelantado por SARA ROSA MANTILLA DE RUEDA en contra de LUIS AURELIO VILLAMIZAR GARCÍA, MARTHA LILIANA GUERRERO PAEZ, LUZ FABIOLA MANTILLA MANTILLA y JORGE ALIRIO MARTINEZ VILLAMIZAR; y siendo procedente conforme lo señala el artículo 321 del C.G.P., se dispone su admisión.

Se le advierte a las partes que si dentro del término de la ejecutoria del presente auto no solicitan pruebas conforme a las reglas establecidas en el artículo 327 del C.G.P., se proseguirá con el trámite correspondiente señalado en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto legislativo 806 de 2020, esto es, que una vez ejecutoriada la presente providencia, el apelante deberá sustentar su recurso dentro de los cinco (5) días siguientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

## RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante SARA ROSA MANTILLA DE RUEDA en contra de la sentencia proferida en audiencia celebrada el día seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020) por el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso VERBAL DE SIMULACIÓN adelantado por SARA ROSA MANTILLA DE RUEA en contra de LUIS AURELIO VILLAMIZAR GARCÍA, MARTHA LILIANA GUERRERO PAEZ, LUZ FABIOLA MANTILLA MANTILLA y JORGE ALIRIO MARTINEZ VILLAMIZAR, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. ADVERTIR a las partes que si dentro del término de la ejecutoria del presente auto no solicitan pruebas conforme a las reglas establecidas en el artículo 327 del C.G.P., se proseguirá con el trámite correspondiente, señalado en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto legislativo 806 de 2020, esto es, que una vez ejecutoriada la presente

Rad.: 68001-40-03-017-2017-00158-01 Dte: Sara Rosa Mantilla de Rueda

Ddo: Jorge Alirio Martinez Villamizar y Otros Verbal de simulación - Apelación Sentencia

providencia, el apelante deberá sustentar su recurso dentro de los cinco (5) días siguientes.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que de conformidad con el artículo 3 del Decreto legislativo 806 de 2020, deberán remitir a los todos los sujetos procesales un ejemplar de los memoriales y/o actuaciones que realicen.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA

Juez.

## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 061 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 de julio de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario